

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN O DE APOYO Decreto 092 de 2017

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia reglamentado por el Decreto 092 de 2017, que permite la contratación con entidades sin ánimo de lucro y también lo concerniente a los principios generales de la función administrativa, los fines estatales y con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, por lo que procede el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre INDERSUCRE, a elaborar los correspondientes Estudios previos que Soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre INDERSUCRE, como organismo público, enmarcado dentro del sistema nacional del deporte como ente descentralizado de carácter Departamental, en el cumplimiento de sus fines institucionales de permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, crear hábitos y estilos de vida saludables, la educación extraescolar y la educación física, requiere materializar cometidos estatales en materia deportiva al interior del Departamento de Sucre, evidenciando la necesidad de apoyar a la participación de la mujer sucreña en las actividades deportivas y de actividad física para el adecuado aprovechamiento del tiempo libre en beneficio de una mejor calidad de vida. Es por ellos, que se hace necesario la celebración de un Convenio de Asociación que nos permita la ejecución y desarrollo de **LA PRIMERA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER SUCREÑA – “CARRERAS DE LAS ROSAS” BAJO EL ENFOQUE de EQUIDAD DE GÉNERO**

Este proyecto deportivo denominado Primera carrera atlética de la mujer Sucreña - Carreras de las rosas dirigido a las mujeres sucreñas, el cual se llevar a cabo en el Municipio de Galeras se espera contar con la participación de mujeres de varios municipios del departamento de Sucre, entre los cuales se puede destacar Corozal, Morroa, los Palmitos, Betulia, Sampués, San Pedro, el Roble, Sincelejo, Galeras, entre otros, puesto que es un festival abierto para las mujeres del Departamento de Sucre; de este modo, se contará con la presencia de varias delegaciones provenientes de diferentes Municipios del departamento de Sucre acorde a los parámetros establecidos acorde a la categoría priorizada para el desarrollo y optima realización del evento deportivo. Cabe resaltar que este programa va dirigido al empoderamiento de la mujer en

prácticas y actividades deportivas para una vida más saludable; y que del mismo modo aporte sustancialmente a la construcción de un mejor tejido social, la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el departamento de Sucre, garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas, en espacios seguros y saludables; con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional en búsqueda de lograr modelos de vida saludable y el bienestar social de todos los habitantes, especialmente los sectores sociales más necesitados. La constitución política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas a reservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El artículo 6 de la ley 181 de 1995 nos señala que es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas, de carácter social patrocinar, promover, ejecutar y dirigir actividades de recreación, para lo cual elaboraran programas de desarrollo y estímulo de esta actividad. Teniendo en cuenta la Ley 181 de 1995 en su artículo 3 plantea una serie de objetivos rectores los cuales deben garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre donde se enfatiza en la necesidad de Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles, Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación, Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social. Con base a lo anterior, se hace necesario elegir un asociado para la ejecución y desarrollo de la Primera Carrera Atlética de la Mujer Sucreña – “**carreras de las rosas**” bajo el enfoque de equidad de género, dándole así a la oportunidad a las mujeres del departamento una visibilidad a nivel nacional de demostrar sus potenciales atléticas y su valor como mujeres fuertes y empoderadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

- **OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto del presente convenio es “**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA DE LAS ROSAS 2022 BAJO EL ENFOQUE DE EQUIDAD DE GENERO CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL SUCRE DIFERENTE 2020- 2023**”
- **ALCANCE DEL OBJETO:** Este proyecto pretende Generar espacios de integración, competición y sano esparcimiento para el empoderamiento de la mujer sucreña en prácticas y actividades deportivas que permitan contribuir a una mejor calidad de vida; Contribuir con acciones seguras y equitativas al fomento del deporte femenino en el departamento de Sucre y Promover el enfoque diferencial de equidad de género mediante prácticas y actividades deportivas que contribuyan a la construcción de un mejor tejido social, fomento de valores y normas para una mejor sociedad.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PRIMERA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER SUCREÑA - CARRERAS DE LAS ROSAS						
PROGRAMA: ACTIVIDAD FÍSICA			PROYECTO		SUCRE ACTIVA Y SALUDABLE	
ENTIDAD OPERADORA: CLUB DEPORTIVO FELINOS					COTACTO:	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE DE INDERSUCRE	APORTE DE LA ESAL
1	Coordinador General para la vigencia del proyecto. Profesional en las ciencias básicas del conocimiento, Administración, Economía, Contaduría o afines, educación física, ciencias del deporte o afines. Experiencia mínima de 24 meses como Coordinador, Gerente o director de Proyectos.	UNIDAD	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	
3	Kit de participación: Integrado por camiseta deportiva en tela con transporte de humedad, acorde al diseño de comunicaciones de INDERSUCRE, número en nailon y tula deportiva	UNIDAD	350	\$ 70.000,00	\$ 24.500.000,00	
4	Camisetas tipo polo: para coordinador y staff, con logos institucionales bajo diseño y orientaciones del área de comunicaciones de INDERSUCRE	UNIDAD	30	\$ 50.000,00	\$ 1.500.000,00	
5	Premiación: Medalla deportiva metálica de participación, repujada por las dos caras (relieve), con su respectiva cinta satinada con diseño, material e imagen que defina el INDER SUCRE. Con mínimo 7 cm de diámetro. El color y cantidades se realizan de acuerdo a los requerimientos de los eventos de la Dirección de Fomento y Desarrollo	UNIDAD	350	\$ 9.000,00	\$ 3.150.000,00	
	Premiación: atuendos deportivos para el fomento del deporte y la actividad física para una mejor calidad de vida.	GLOBAL	1	\$ 5.920.000,00	\$ 5.920.000,00	
6	Opción 2 Hamburguesa Con carne de pollo de 100gr una lonja de queso tipo mozzarella, una lonja de queso amarillo pan de marca reconocida con ajonjolí y lechuga Papas a la francesa empacadas en un porta papas de cartón con medidas base de 5cmx 3.5 de 11 cm de alto Salsa rosada y roja de 8gr y 10gr Jugo en cajita con % de fruta natural de 200ml Chocolatina de 30gr Presentación: el sólido debe ir empacado de forma individual en papel parafinado y con servilleta, el refrigerio completo se debe entregar en una caja tipo lonchera de cartón forma individual en bolsa de papel con servilleta.	UNIDAD	400	\$ 15.000,00	\$ 6.000.000,00	
7	Hidratación: Bebida hidratante de 500 ml, libre de cafeína y taurina	UNIDAD	1000	\$ 2.000,00	\$ 2.000.000,00	
8	Hidratación: PACAS DE AGUA ENVASADA EN BOTELLA PLÁSTICA X 30 UNIDADES: Suministro de agua mineral, tratada, purificada y apta para el consumo humano, dosificada en botella de 250 ml y distribuida en pacas de 30 unidades con fecha de vencimiento visible. Plástico PET, con tapa rosca.	UNIDAD	100	\$ 12.500,00	\$ 1.250.000,00	
	Fruta: Pera o manzana de 100 gramos	UNIDAD	500	\$ 1.500,00	\$ 750.000,00	
	Kit energético: 2 Bananos, 2 bocadillos, y bebida suero oral científicamente formulado para la prevención y tratamiento de la deshidratación, con balance de electrolitos, iones y glucosa aportan lo que el cuerpo necesita para estar totalmente hidratado y recuperar rápidamente el gasto energético. Suero oral con 30 meq de 625 ml.	UNIDAD	400	\$ 7.000,00	\$ 2.800.000,00	
9	Transporte: Servicio de transporte para cubrir el desarrollo del programa y el traslado de los deportistas desde los municipios	UNIDAD	1	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00	
10	Publicidad: Banderas publicitarias talla M, Tamaño de Tela: 70cm x 260cm, Base plástica o metálica, Altura Total Bandera: 320cm Sublimación dos Caras con logos institucional INDERSUCRE acorde al diseño de comunicaciones:	UNIDAD	6	\$ 355.000,00	\$ 2.130.000,00	
11	Componente logístico: Sistema de sonido para inauguración, clausura y desarrollo del evento deportivo, tarima, carpas, ballas para cierres viales, conos, aseo de resintos, operación logística, servicios de profesional en actividad física, presentador, recurso humano staff como mínimo 30 personas, permisos y cierres viales y demás permisos que se requieran para el desarrollo del evento.	UNIDAD	1	\$ 12.000.000,00		\$ 12.000.000,00
2	Juzgamiento deportivo: Juzgamiento deportes individuales: atletismo jueces debidamente uniformado, con equipos electrónico completo para marcación de tiempo tipo chip, planillas de anotación etc.	UNIDAD	1	\$ 4.000.000,00		\$ 4.000.000,00
13	AMBULANCIAS TIPO TAB POR HORAS EN ZONA URBANA GALERAS SUCRE: Servicio por horas. Prestación del servicio en Ambulancias tipo TAB (Transporte Asistencial Básico) certificadas por la Dirección Seccional de Salud de Sucre con vehículos modelo 2010 en adelante, con equipamiento necesario para la atención en primeros auxilios, atención básica pre hospitalaria y traslado de pacientes, capacidad para atender eventos masivos superior a 500 personas y equipos de avanzada en caso de ser requeridos. Acompañados por un (1) conductor capacitado en primeros auxilios y tres) tripulante APH o enfermero (a) debidamente capacitados. Con los documentos (SOAT y Técnico mecánica al día) Dos ambulancias para el evento	HORA	20	\$ 100.000,00		\$ 2.000.000,00
APORTE INDER SUCRE 70%					\$ 60.000.000,00	
APORTE ESAL 30%					\$ 18.000.000,00	
TOTAL DEL PROYECTO					\$ 78.000.000,00	

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- Obligaciones del asociado:

1. Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
2. Garantizar el uso adecuado de los recursos económicos del convenio, toda vez que destinará la totalidad de estos que reciba del INDERSUCRE, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio, y garantizar la destinación de estos.
3. Presentar ante el supervisor del INDERSUCRE, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en ejercicio del

desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por el INDERSUCRE.

4. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio y su alcance, cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparencia.
5. Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución del convenio.
6. Cancelar el pago del Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio designado por parte del INDERSUCRE cualquier novedad respecto a la ejecución de este. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo.
8. Rendir informe final del cumplimiento del objeto del convenio.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de que haga u omita alguna conducta.
10. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del convenio por parte del INDERSUCRE.
11. Las demás que sean necesarias relacionadas con el objeto del convenio

PARAGRAFO: Dichas obligaciones se ejercerán de manera autónoma e independiente y no se tendrá que ceñir a la jornada laboral del Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre INDERSUCRE.

- Obligaciones de indersucre.

1. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.
2. Cancelar al asociado el valor del presente convenio en los términos y obligaciones previamente establecidas.
3. Informar oportunamente, a través de la supervisión, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.
4. Entrega de información necesaria del programa al ASOCIADO para la correcta ejecución del convenio. Suministrar oportunamente al asociado la información Deportiva, técnica y administrativa del objeto a convenir.
5. A través del supervisor del presente convenio se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe de ejecución y cumplimiento de actividades.
6. Facilitar el intercambio de información necesaria entre las partes, para lograr los cometidos del convenio.
7. Las demás obligaciones que acuerden las partes

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTA EL CONVENIO:

- El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno,*

en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

En desarrollo de este Artículo se expide el Decreto 092 de 2017, mediante el cual se establece la manera como las entidades de la rama ejecutiva del poder público pueden contratar con las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuando procede la contratación y las condiciones que deben cumplirse para tal, al respecto señala:

- artículo 2o. *Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad: Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
 - Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
 - Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y
 - Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Del mismo modo, el Decreto establece cuando se podrá adelantar proceso competitivo de selección y al respecto señala:

- **Artículo 4o. proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad:** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. (...) **Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas** y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. En este sentido es oportuno aclarar que el objeto y actividades a desarrollarse corresponden a actividades recreativas, culturales y artísticas las cuales se enmarcan dentro de la excepción que establece el Decreto 092 del 2017. Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La entidad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

6. VERIFICACION QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PARA QUE INDERSUCRE CONTRATE CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA SABANA - FUNDESANA, deberá cumplir con la totalidad de condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 las cuales se detallan a continuación:

- **Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o entidad prevista en el plan de desarrollo:** LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA SABANA – FUNDESANA, tiene como objeto: implementar una estrategia para proyectar actividades de atención a la salud humana y líneas de aprovechamiento del tiempo libre para las mujeres del departamento, creando espacios en el ámbito local y Nacional de integración y recreación con lazos de amistad y de sana convivencia, enfocando las ideas desde la gestión hasta consecución y ejecución de los recursos que permitan la financiación de este tipo de actividades que produzcan como resultado el mejoramiento de la calidad de vida de nuestras mujeres mediante la práctica de actividades deportivas.
- **No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio:** El objeto del presente convenio pretende el desarrollo por parte de LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA SABANA-FUNDESANA, Dicha actividad no comprende ningún tipo de relación contractual conmutativa, así como tampoco la adquisición de bienes, obras o servicios para destinación final de la Entidad, es decir, no hace referencia a una relación conmutativa, así como tampoco conlleva instrucciones precisas para cumplir el objeto del convenio.

7. VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es por la suma de **Setenta y ocho millones de pesos \$78.000.000**

- El valor aportado por INDERSUCRE es por la suma de **Sesenta millones de pesos Mte \$60.000.000**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20220434 de fecha 31 de octubre de 2022
- El valor aportado por el ASOCIADO es de **Dieciocho millones de pesos Mte \$18.000.000**, Correspondiente al 30%, del valor del presupuesto oficial.

8. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Se efectuará un desembolso, al final de la ejecución del presente convenio, para que surta efecto deberá cumplir con las siguientes condiciones: previa presentación de informe final donde se evidencia el cumplimiento del objeto del convenio, junto con la autorización aprobación del supervisor mediante informe. PARAGRAFO N°1: En todo caso los desembolsos estarán sujetos al Plan Anual de Caja PAC del INDERSUCRE y que la cuenta de cobro del ASOCIADO presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) de conformidad del Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la Ley 789 de 2002, 1150 de 2007 respectivamente

9. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será de treinta (30) días contados a partir de la firma del acta de inicio y el perfeccionamiento del convenio

10. GARANTIAS: De conformidad en los Art. 7 y 8 Decreto 092 de 2017 y respetando los principios y reglas de la Ley 80 de 1993 y lo señalado en el decreto 1082 de 2015, se exigirá la siguiente garantía:

- **Cumplimiento general:** de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Convenio, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más
- **Garantía de salarios, prestaciones e indemnizaciones:** por el 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y dos (2) año más.
- **Garantía de suficiencia del seguro de responsabilidad civil Extracontractual:** El Contratista se obliga a constituir una póliza autónoma que cubra la derivada de la ejecución del contrato y en ningún caso será inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

11. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS: Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgos:

- **Riesgo previsible:** Son los posibles hechos y circunstancias que por la

naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

- **Tipificación de riesgo:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato
- **Estimación del riesgo:** Es la valoración, en temas monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
- **Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato como ítem de gastos contingentes.

DULEY EMIRO LERAZO VEGA

Jefe de área fomento deportivo y recreativo

INDER
Sucre
Profesional Especializado
Jefe de área fomento deportivo